

pago total, y de no conformarse se parara a practicar  
 el recuento de la Renta de los Diez por suertes y vaba-  
 nos q. p. en esta jurisdiccion dando parte al Jefe  
 de la Capital para q. de los ordenes competentes  
 se pida que se gestione en los Pueblos de Alguazar,  
 Cutilles, Acantarrilla, y Alencia con la q. disputa =  
 que en el presente se ha de la Comision y no encuen-  
 tra en el medio de q. queda en buen lugar con la  
 superioridad, y por otra parte de este el escandalo  
 que causa al Pueblo, y se le apremie q. exija con  
 todo rigor sus devotes a los Cortes propietarios, y se re-  
 re sea con la copia mas prudente, y q. se halla aque-  
 rido a la responsabilidad con las personas y bienes de los  
 q. la componen, incluido el Decretario, y aun quando f.  
 Ouyan, la pena se le admitiese en suerto, el Comisario nun-  
 ca se tardara en consideracion para el todo de la queta  
 y por consiguiente Redundaria en perjuicio del Reino del  
 Vecindario, no obstante lo determinado lo q. tenga a bien  
 para la Comision, queda en todo caso sin responsabilidad  
 y enmendado el anterior Informe por este Ayuntamiento.  
 Acuerda se conforma en un todo con el, y de luego se

pare, por ahora el competente Jefe de la Comision  
 Alcaide de las Villas. Don Fr. de P. y de la Comision  
 Madres Monjas de esta Provincia. Alcaide de la Villa de Venas y cinco del  
 contribucion q. expresa, con el q. acompaña una instancia de la  
 Reverendissima Madre Religiosa del Convento de la Purissima  
 Concepcion y de la Villa de San Juan de los Rios a fin de q. se  
 informe por este Ayuntamiento para que se pida sobre el pago de  
 contribuciones q. expresa, y se informe al Jefe de la Comision para  
 acordar lo que a la Comision de las contribuciones se

en q. Informe. Ocho una solicitud echa por D. Juan de la Cruz de Manavi  
 una certificacion al Gobernador de las Indias de esta Real Audiencia  
 q. se le da una certificacion con q. poder acreditar au

